



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB DEPTO. JURIDICO

DEJA SIN EFECTO DECRETO
EXENTO N° 7.046 DE 2015 DEL
D.A.E.M. PARRAL.-

PARRAL, 06 Nov 2015

DECRETO EXENTO N° 11.2311

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2.- La Ley N° 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- Memo N° 232, de fecha 09 de Septiembre 2015, del Jardín Infantil y Sala Cuna Angelitos de Parral.
- 5.- Decreto Exento N° 7.046, de fecha 13 de Julio de 2015, que aprueba la adquisición de 01 Parlante Amplificador para el Jardín Infantil y Sala Cuna Angelitos de Parral.-
- 6.- Ley 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Exento N° 7.046, de fecha 13 de Julio de 2015, aprueba la adquisición de 01 Parlante Amplificador para el Jardín Infantil y Sala Cuna Angelitos de Parral.-
2. Que, según Memo N°232, de fecha 09 de Septiembre de 2015, informa desperfecto del sistema amplificador y solicita envío del equipo a servicio técnico haciendo uso de garantía vigente.-
3. Que la Empresa Inspira It Consultores SPA, informa que por problemas en el equipo, se anula la adquisición del Parlante Amplificador, según lo indica la emisión de Nota de Crédito N° 89 del 30 de Octubre de 2.015.-
- 3.- Que, el artículo 61 de la Ley 19.880, estipula la autoridad administrativa podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.
- 4.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 5.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Exento, se deja sin efecto el Decreto Exento N° 7.046, de fecha 13 de Julio de 2015, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO :

- 1.- **DEJASE SIN EFECTO**, el Decreto Exento N° 7.046, de fecha 13 de Julio de 2015, que aprueba la adquisición de 01 Parlante Amplificador para el Jardín Infantil y Sala Cuna Angelitos de Parral.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que en toda las instancias futuras en que se haga referencia al Decreto Exento N° 7.046, del año 2015, en ningún sentido producirá efectos, restándoles todo mérito de ejecutoriedad e imperio.-
- 3.- **TÓMESE NOTA** al margen del Decreto Exento N° 7.046, del año 2015, mencionado anteriormente, y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/ARC/UPO/RMH/DAO/LBA/lba.-
DISTRIBUCIÓN:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 4.- Jurídico DAEM Parral.-